



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

=====  
**FISCALÍA DE ESTADO**

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 12/14, caratulado: "S/ PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD DEL PRESIDENTE DEL IN.FUE.TUR", que se iniciara con motivo de la presentación realizada por el Sr. Pedro Marcelo Páez, D.N.I. N° 12.053.160, a través de la cual denuncia al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo -IN.FUE.TUR.-, Dr. Marcelo Oscar Echazú, por cuanto incurriría en incompatibilidad al ser titular del ente referido y propietario de un centro invernal -Centro Invernal Llanos del Castor- (fs. 1/3).

A partir de ello, mediante la Nota F.E. N° 257/14, se requirió al Sr. Presidente del IN.FUE.TUR. un pormenorizado informe acerca de las aseveraciones volcadas por el Sr. Páez, junto con el que debería acompañar la documentación que resultara pertinente para sustentar sus dichos (fs. 4).

Cabe mencionar que por guardar relación con el asunto, se incorporó a las actuaciones la presentación realizada por el Sr. Francisco Segundo Vargas Vargas (fs. 6/29).

Finalmente, se recibió la Nota IN.FUE.TUR N° 298/14, mediante la que el Dr. Echazú respondió a lo solicitado desde esta Fiscalía -30/33-.

Con los elementos de juicio colectados, he de emitir opinión respecto de la denuncia aquí tramitada, adelantando que por las razones que seguidamente expondré corresponde expedirse negativamente acerca de la imputación formulada.

En tal sentido, he de comenzar señalando que en el informe remitido a este organismo el Sr. Presidente del IN.FUE.TUR. manifestó que:

*"...-el hecho de ser propietario-, como bien lo señala PAEZ, es de dominio público, y nunca fue ocultado por el suscripto, sino todo lo contrario. El tener experiencia previa en el sector turístico (...) me aportó el conocimiento necesario para aceptar la*

*responsabilidad que hoy ejerzo, lo que siempre destacué como una de mis fortalezas en este cargo*

*Hecha esta aclaración, señalo que efectivamente se me adjudicó en el año 1999 un terreno con la finalidad de llevar adelante un emprendimiento turístico (...).*

*Así las cosas, al momento de asumir en el INFUETUR se había formalizado el contrato de locación comercial que en copia acompañó el firmante, el que expresamente queda entonces reconocido. Pero reitero que bastante tiempo antes, ya que me había desentendido del manejo comercial del Centro Invernal (...)*

*En definitiva, queda claro que, si bien soy titular del predio en cuestión, en la actualidad no llevo adelante ninguna actividad turística en forma personal...." (fs. 30/33).*

A ello, cabe añadir, por una parte, que tal como surge del contrato de locación obrante a fojas 2/3, el funcionario ha dado el centro invernal en locación a un tercero, con el objeto de que este último, por su exclusiva cuenta y riesgo, lo explote comercialmente, desarrollando actividades de tipo turísticas y deportivas (cfr. cláusulas primera y sexta).

Y, por otra, que a través de la nota incorporada a fojas 30/33, el Dr. Echazú presentó copia de la constancia de su cese definitivo ante la Dirección General de Rentas en la actividad "Centro Invernal", el que le fue otorgado a partir del 21 de julio del año 2006.

Asimismo, debe tenerse presente que conforme surge del artículo 1º del Decreto provincial N° 1983/99, la pista de esquí de fondo que atraviesa el predio quedó expresamente excluida de la adjudicación en venta dispuesta por el Estado en su oportunidad.

En razón de lo anterior, y a la luz de las constancias reunidas, no se visualiza que el Presidente del IN.FUE.TUR pudiera estar incurso en la incompatibilidad prevista en el artículo 19 del Anexo I del Decreto provincial N° 2621/93, reglamentario de la Ley provincial N° 65, que estipula: "*Se considera incompatible para los funcionarios y agentes que presten servicios en el Instituto Fueguino de Turismo el*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

=====  
**FISCALÍA DE ESTADO**

*desempeño o asesoramiento rentado en prestadores de actividades o servicios turísticos."*

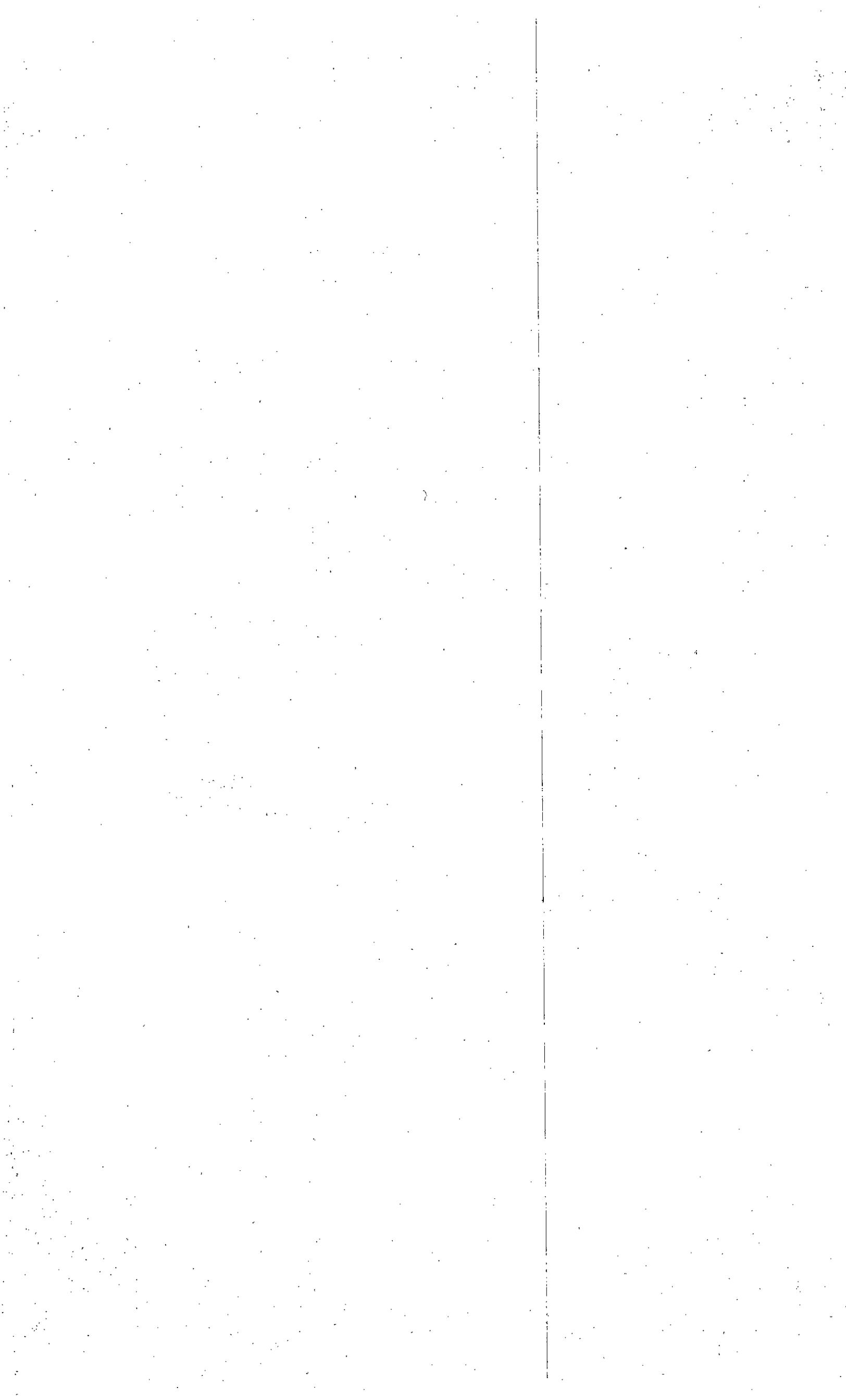
Sin perjuicio de lo expuesto, estimo pertinente recordar al Sr. Presidente del IN.FUE.TUR que en cumplimiento de la manda contenida en el artículo 8 incisos a) y f) de la Ley provincial N° 141, deberá excusarse de intervenir en aquellos trámites vinculados con el centro invernal que se encuentra locado al Sr. Cichero.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá ser notificado al Sr. Presidente del IN.FUE.TUR, Dr. Marcelo O. Echazú, y al denunciante.

**DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 05/14.-**

**Ushuaia, 19 MAY 2014**

  
VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**FISCALIA DE ESTADO**

**VISTO** el Expediente F.E. N° 12/14, caratulado: "S/  
PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD DEL PRESIDENTE DEL IN.FUE.TUR"; y

**CONSIDERANDO:**

Que se toma intervención en las actuaciones del  
corresponde con motivo de la presentación efectuada por el Sr. Pedro  
Marcelo Páez, D.N.I. N° 12.053.160, a través de la cual denuncia al  
Presidente del Instituto Fueguino de Turismo -IN.FUE.TUR-, Dr. Marcelo  
Oscar Echazú, por cuanto incurriría en incompatibilidad al ser titular del  
ente referido y propietario de un centro invernal -Centro Invernal Llanos  
del Castor-.

Que en relación con el asunto se ha emitido el  
Dictamen F.E. N° **05** /14, cuyos términos, en mérito a la brevedad,  
deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que conforme a los conceptos vertidos en dicha pieza,  
deviene procedente el dictado del presente acto a los fines de  
materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado  
de la presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley  
Provincial N° 3 y el Decreto N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO ADJUNTO DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por finalizadas las actuaciones vinculadas a la  
presentación realizada por el Sr. Pedro Marcelo Páez, D.N.I. N° 12.053.160,  
ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° **05** /14.

**ARTÍCULO 2°.-** Recordar al Sr. Presidente del IN.FUE.TUR que en  
cumplimiento de la manda contenida en el artículo 8 incisos a) y f) de la

Ley provincial N° 141, deberá excusarse de intervenir en aquellos trámites vinculados con el Centro Invernal Llanos del Castor.

**ARTÍCULO 3°.-** Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° **05** /14, notifíquese al Sr. Presidente del IN.FUE.TUR y al presentante.

**ARTÍCULO 4°.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 20 /14.-**

**Ushuaia, 19 MAY 2014**

  
VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur